

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Julio de 1918.

De ayer á hoy ha variado poco la presión sobre el Occidente europeo.

En la Mancha y Andalucía superior se halla el centro de menor presión (762 milímetros).

El tiempo continúa siendo bueno para toda España, luce el sol por toda ella y los vientos soplan flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos.

Las presiones altas se encuentran hacia el Norte de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y º C.	Temperatura en º C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707 0	21,4	39	SW.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 36,5
4	707 1	17,8	60	Calma...	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 16,9
8	708 1	21,7	49	E.....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	707 2	28,2	37	W.....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,0
16	706 4	28,4	36	W.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706 4	25,0	38	NW.....	1= Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 147

SUBASTAS

Gobierno Civil de Teruel.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 1.º del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de Alcañiz á Cantavieja, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.976.50 pesetas, y cuyas obras han de quedar terminadas dentro del corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Glorieta de Galan y Castillo, número 1, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y los de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para op-

tar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de Alcañiz á Cantavieja, en la provincia de Teruel, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 220 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de Alcañiz á Cantavieja», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto á la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Teruel, 11 de Julio de 1918.—El Gobernador, M. Giménez Royo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—716

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 27 de Agosto, á las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vilamós á la carretera de Balagner á la frontera, en el puente de Vilamós, bajo el tipo de 119.942 pesetas con dos céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo, y del Notario que autorizará el acto, y en Lérida, en la Secretaría de la Diputación Provincial, ante el señor Consejero que designe el Presidente del Consejo permanente, asistido del Diputado provincial, que nombrará asimismo el Consejo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, ó bien en la Secretaría de la Diputación Provincial de Lérida, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, ea el que deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vilamós á la carretera de Balaguer á la frontera, en el puente de Vilamós», habiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el contrato celebrado entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, en virtud del segundo concurso de subvenciones celebrado el día 25 de Mayo de 1914.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras Públicas de 12 de Marzo de 1903, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del camino vecinal de Vilamós á la carretera de Balaguer á la frontera, en el puente de Vilamós.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de ciento diecinueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas dos céntimos (pesetas 119.942,02); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de cinco mil novecientas noventa y siete pesetas diez céntimos (5.997,10 pesetas), y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálicos, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Diputación de Lérida. Desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su construcción hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja ó fajas de terreno necesario que tengan una longitud suficiente á juicio del Ingeniero encargado, para que puedan realizarse las obras sin perjudicar los intereses de la contrata, y habrán de terminarse en el plazo de dieciocho meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones que le sean hechas por la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero mayor de la mencionada dependencia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irrogué.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada, en la base 3.ª, será en Barcelona D. José María Pi y Suñer, y

en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida D. José María España, y en su defecto D. Alfredo Pereda, del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación, serán de cuenta del contratista, de conformidad con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras y Caminos, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

Los gastos de replanteo general y parcial, también serán de cuenta del contratista, y se regirán de conformidad con lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, ó bien en la de la Diputación de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. El licitador que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presente proposición ó la presente sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderá todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... habitante en la calle de ... número ... piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vilamós á la carretera de Balaguer á la frontera, en el puente de Vilamós, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 19 de Julio de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S—743

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo los señores que á continuación se expresan, de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados, en el pueblo de Rotamal, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Hornachos á la estación de Guareña á la de Venta de

Calabrín á Castuera por Puebla de la Reina y Retamal, en cuyo expediente son interesados; he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Retamal.

D. Lorenzo de la Cruz Ortiz, Campillo de Llerena.

Herederos de Alberto Fernández, ídem. Idem de D.^a Clotilde García, Quintana de la Serena.

Idem de D. Antonio Fernández Pérez, Zafranca de la Serena.

D. Angel Godoy y Godoy, Valle de la Serena.

D. José Mancha López, ídem.

D. Pedro González de Castejón, Madrid.

Badajoz, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador.
P—5104

Careciendo D. Diego Barquero, vecino de Don Benito, de Administrador, apoderado ó representante, debidamente autorizado en el pueblo de Santa Amalia, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo de Santa Amalia, con motivo de la construcción de la Sección segunda trozo segundo de la carretera de tercer orden de La Haba á enlazar con la de Madrid á Portugal, en cuyo expediente es interesado, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirle por el presente edicto á fin de que lo designe en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Santa Amalia.

Badajoz, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador interino.
P—5105

Careciendo los Herederos de la señora Condesa de la Vega del Pozo, vecinos de Madrid, de administrador, apoderado ó representante debidamente autorizado en la ciudad de Olivenza, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha ciudad de Olivenza, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Olivenza á Cheles, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto á fin de que lo designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del

Ayuntamiento de la referida ciudad de Olivenza.

Badajoz, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador interino.
P—5109

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

D. Victoriano Valpuesta, Abogado del Estado.

Hago saber: Que como comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino, para instruir expediente administrativo de reintegro á D. Juan Arias, por cédulas personales de 1904, con motivo del alcance de 18 835,06 pesetas que le resultó en los valores de dicho concepto como Agente ejecutivo que fué de las zonas de Castuera y Llerena, se cita y emplaza á dicho señor, cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente periódico oficial, para que se presente en esta Abogacía del Estado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, para que presencie las diligencias de liquidación provisional, conforme al párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, apercibido de que al no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Badajoz, 17 de Julio de 1918.—Victoriano Valpuesta.
P—5107

D. Victoriano Valpuesta, Abogado del Estado.

Hago saber: Que como comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente administrativo de reintegro á D. Julián Domínguez, por cédulas personales de 1904, con motivo del alcance de 19 894,75 pesetas que le resultó en los valores de dicho concepto, como Agente ejecutivo que fué de las zonas de Castuera y Villanueva de la Serena, se cita y emplaza á dicho señor, cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente periódico oficial, para que se presente en esta Abogacía del Estado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, para presenciar las diligencias de liquidación provisional, conforme al párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, apercibido de que al no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Badajoz, 17 de Julio de 1918.—Victoriano Valpuesta.
P—5108

D. Victoriano Valpuesta, Abogado del Estado.

Hago saber: Que como comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente administrativo de reintegro á D. Abelardo Ibáñez, por cédulas personales de 1904, con motivo del alcance de 10 548,20 pesetas que le resultó en los valores de dicho concepto, como Agente ejecutivo que fué de la zona del Sur, de Llerena, se cita y emplaza á dicho señor, cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente periódico oficial, para que se presente en esta Abogacía del Estado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, para presenciar las diligencias de liquidación provisional, conforme al párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, apercibido de que no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Badajoz, 17 de Julio de 1918.—Victoriano Valpuesta.
P—5109

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Bonell Fos, de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Mariano Bonell Fos sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y pregón, según costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en el pueblo de Alfara de Algimia, calle de San Cristóbal, número 11, que linda: por la derecha, Salvador Mestre Compañ; izquierda, con la calle del Rey Don Jaime, y por espalda, Vicente Herrera Molina; capitalizada en 1.400 pesetas; valorada para la subasta en 1.400.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Alfara de Algimia, 13 de Julio de 1918. El Agente, Rafael López.—V.^o B.^o, el Tesorero de Hacienda.
P—5100

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia se instruye por débitos de Contribución rústica, contra el deudor D. Juan Fuller Formet, de paradero ignorado, por los años 1892-93 al 1917, ambos inclusivos, importante 314 pesetas 40 céntimos de principal, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para que conste y sirva de aviso en forma á los efectos de la notificación, se hace público por medio del presente anuncio.

Algunia de Alfara, 25 de Junio de 1918.—El Agente, Rafael López.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Fernández Acellana. P—4943

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arcas.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda del pueblo de Arcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Angel Coronado, 3,59 pesetas.
Pasitio Collado, 10,01.
Felip: Cañas, 45,15.
Gumersindo García, 47,76.
Juan Pérez, 52,72
Juan Alarcón, 28,71.
Leandra Coronado, 174,42.
Lorenzo de Dominzo, 13,54.
Ruperto Pastor, 6,66.

Arcas, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo. P—5099

Recaudación de Contribuciones de Barcas.

D. Nicolás Egido Sau, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Barcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Escolástica Lozano, 0,75 pesetas.
José Aparicio Barca, 14,2.
Julian de Francisco, 2,92.
Almena, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador, Nicolás Egido. P—5153

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Zaragoza.

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Angel Baquedano Calejero á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Jesús Vaquedano García, mozo del actual Reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Angel Baquedano Calejero:

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca regular, barba cerrada; pertenecía cuando desapareció, hace doce años, al Cuerpo de Carabineros.

Zaragoza, 8 de Abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana. M—3790

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y para-

dero de Anacleto Martín Pueyo, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Fernando Martín Ferrer, mozo del actual Reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Anacleto Martín Pueyo:

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, color sano, pelo rubio canoso, boca regular, barba cerrada; ropas que vestía cuando desapareció: traje color café, botas negras y sombrero negro, su profesión farmacéutico.

Zaragoza, 8 de Abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana. M—3794

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Julio Murillo Berlín, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Julio Murillo Liarto, mozo del actual Reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Julio Murillo Berlín:

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, color moreno, pelo negro, boca regular, barba poblada; señas particulares bigote negro; ropas que vestía cuando desapareció: traje azul de obrero del arte del hierro, consistente en pantalón, chaleco y americana, boina también azul y botas negras.

Zaragoza, 9 de Abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana. M—3794

D. Francisco Albiñana, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Mariano Valenzuela Hernández, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Ramón, mozo del actual Reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de doce años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse del desaparecido:

Edad veinticinco años, estatura y color regulares, pelo castaño, boca pequeña, barba lampiño; señas particulares: en la pierna derecha, encima del tobillo; á la parte de fuera, una cicatriz producida por un tumor, pero no cojeaba; ropas que vestía cuando desapareció: americana, chaleco, pantalón y gorra oscuros, alpargatas negras.

Zaragoza, 8 de Abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana. M—3792

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero, de Lambert Lacambra, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Esteban Lacambra Poderós, mozo del actual Reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Lambert Lacambra:

Edad veintinueve años, estatura baja, color sonrosado, pelo castaño, boca regular, barba poblada; ropas que vestía cuando desapareció: reció: pantalón azul, de algodón, blusa, alpargata abierta y gorra.

Zaragoza, 8 de Abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana. M—3793

Alcaldía Constitucional de Zurgena.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de Bartolomé Vilar López, padre del mozo Andrés Vilar Perales, número 32 del actual Reemplazo, del cual resulta á la vez que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Vilar López, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Vilar López es de cuarenta y ocho años de edad, aproximadamente, alto de estatura, color moreno, boca y dientes exageradamente grandes y sin otras señas particulares.

Zurgena, 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Diego Dominguez. M—3777

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Aguas de Burgos

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 62 y demás de aplicación de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 25 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la casa social de esta ciudad, plaza de Alonso Martínez, para tratar y resolver sobre adquisición por parte de la Compañía de Aguas y consiguiente compraventa, de la Central eléctrica de Covarrubias titulada La Rachel, con todos sus pertenecidos expresados en el pliego de condiciones publicado para la subasta que tuvo lugar el día 23 de Junio último, y facultades con tal motivo al Consejo para celebrar á nombre de la Compañía todos los contratos, otorgar los documentos y ejecutar los actos necesarios al efecto, así como para que pueda utilizar, ampliar y adicionar con otros los elementos objeto de dicha compraventa ó modificarlos, realizando todo en la forma y empleando para ello los medios que conceptúe más convenientes á los intereses de esta Sociedad.

De conformidad á lo dispuesto en el

artículo 50, ya citado de los Estatutos, para poder intervenir en dicha Junta se requiere que se depositen previamente en la Caja de la Compañía, en cualquiera de los veinte días siguientes á la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los títulos de las acciones ó resguardos representativos de éstas si se hallan en otro punto depositados.

Burgos, 15 de Julio de 1918.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Federico Fernández Izquierdo. X—1636

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 3 POR 100 SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 24 de las Obligaciones á interés fijo y del cupón número 24 de las Obligaciones á interés variable, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1918.

El cupón de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, á interés fijo, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1918, se pagará á partir de esa fecha á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á pesetas 7,12 líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á pesetas 6,34 líquido.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad del Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 24 de las Obligaciones de la misma serie á interés variable, que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º) representa el saldo á pagar en 1918, y cuyo importe está fijado con arreglo á la liquidación definitiva del Ejercicio de 1917, se pagará igualmente á partir de 1.º de Agosto de 1918 en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo arriba mencionadas, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á pesetas 7,14 líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á pesetas 6,44 líquido.

Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1690

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público, que los fabricantes de géneros de punto á quienes interese recogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Mayo último, deberán solicitarlo de este Comité con un mes de anticipación, y sujetarse á las reglas fijadas para las fábricas de tejidos.

Barcelona, 20 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. B., Isidro Liesa. X—1691

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo pasado, se pone en conocimiento del público que durante los días 22, 23, 24, 26 y 27, de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Día 22.—Resguardos números 301 á 400 de tejidos y 151 á 200 de hilados;

Día 23.—Resguardos números 401 á 500 de tejidos y 201 á 250 de hilados;

Día 24.—Resguardos números 501 á 600 de tejidos y 251 á 300 de hilados;

Día 26.—Resguardos números 601 á 700 de tejidos y 301 á 350 de hilados;

Día 27.—Resguardos números 701 á 800 de tejidos y 351 á 400 de hilados.

Se previene que los pagos se efectuarán solamente contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardo que se entregó al recibir la nota semanal.

Se suplica á los señores fabricantes de tejidos se sirvan declarar al pie de uno de los semanales que presenten el número de telares en marcha, así como el de los que estén parados, y el lugar donde su fábrica reside.

Barcelona, 20 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1692

Por el presente, que se expide para dejar contestadas consultas dirigidas al Comité, relativas á las normas que deberá regir en la semana próxima, por razón de la festividad de San Jaime, se hace público:

1.º Que en las fábricas de hilados se deberá trabajar el lunes, martes y miércoles, y el personal que cobre un tanto fijo semanal habrá de ser indemnizado, por razón del paro forzoso, con un tanto equivalente al 70 por 100 de tres días de trabajo; que los que cobren por jornal ó á destajo deberán ser indemnizados con un tanto equivalente al 80 por 100 de dos días de trabajo, y que en aquellas poblaciones en que haya dos días festivos, los obreros que cobren por jornal ó á destajo habrán de percibir un tanto igual al jornal de un día.

2.º Que en aquellas fábricas de tejidos en que se para tan sólo un día por semana, podrá, por excepción, en la próxima trabajarse los cinco días, haciendo coincidir el del paro forzoso con la fiesta de San Jaime; y

3.º Que las indemnizaciones á los obreros tejedores en las casas en que se para más de un día habrán de atemperarse á las reglas fijadas para los hiladores.

Barcelona, 20 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1693

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 821.499, de pesetas nominales 500, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 22 de Mayo de 1917, á favor de D. Agustín Azconas Cerrada y D.ª Tiburcia Palancar Casas, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Julio de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—1695

LA CONFIANCE.—COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

DELEGACIÓN GENERAL: PRECIADOS, 25, MADRID

Balance al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Francos.	PASIVO		Francos.
Accionistas.....		6.000.000,00	Capital social.....		10.000.000,00
Inmuebles.....		2.800.000,00	Reserva legal (máximum fijado por los Estatutos)		2.000.000,00
Valores mobiliarios al cambio medio del 31 de Diciembre de 1917:			Fondos de previsión.....		600.000,00
75.000 francos Renta Francesa 5 por 100.....	288,30	1.324.599,00	Reserva para riesgos en curso.....		1.878.361,15
25.600 ídem íd. 4 por 100.....	68,80	430.006,00	Reserva para anulaciones eventuales.....		100.000,00
4.000 ídem íd. Rusa consolidada 4 por 100.....	42,75	42.750,00	Siniestros á pagar.....		2.035.687,34
14.665 ídem íd. Egipcia 3 1/2 por 100 preferente.....	72,25	328.822,95	Timbre, registro é impuestos diversos.....		341.176,13
1.197,50 ídem íd. 2 1/2 por 100 Tonkin.....	58,00	27.782,00	Fianzas.....		1.351.729,10
540 Obligaciones Tunecinas 1892 3 por 100.....	222,00	178.880,00	Compañías reaseguradoras.....		1.394.545,96
477 ídem Africa Occidental 3 por 100.....	350,00	165.950,00	Caja de Previsión de Empleados (cuenta de compra de valores).....		244.183,81
95 ídem Caminos de Hierro de Yunnan 3 por 100.....	318,00	30.210,00	Retiros de obreros.....		4.339,47
404 ídem íd. Gran Cintura 3 por 100.....	373,00	150.692,00	Acreedores diversos.....		858.299,77
462 ídem íd. Oaste 3 por 100 antiguas.....	354,00	163.548,00	Primas á cobrar en 1918 y años sucesivos.....		43.191.041,55
2.255 ídem íd. íd. 2 1/2 por 100.....	321,00	723.855,00	Beneficio.....		1.030.726,84
296 ídem íd. Económicos 3 por 100.....	320,00	94.720,00			
300 ídem íd. Esta 3 por 100 nuevas.....	334,00	100.200,00			
1.444 ídem íd. íd. 2 1/2 por 100 nuevas.....	306,00	441.864,00			
20 ídem íd. Norte 5 por 100.....	450,50	9.010,00			
389 ídem íd. íd. 3 por 100 antiguas.....	338,00	131.482,00			
242 ídem íd. íd. 3 por 100 nuevas.....	333,00	80.586,00			
299 ídem íd. 2 1/2 por 100.....	295,00	88.205,00			
500 ídem íd. Lyón 3 por 100 fusión antigua.....	336,75	168.375,00			
495 ídem íd. íd. 3 por 100 fusión nueva.....	332,75	164.711,25			
890 ídem íd. íd. 2 1/2 por 100.....	299,50	239.600,00			
150 ídem íd. Mediodía 3 por 100 antiguas.....	344,25	51.837,50			
500 ídem íd. íd. 3 por 100 nuevas.....	340,00	170.000,00			
1.888 ídem íd. 2 1/2 por 100.....	309,00	583.392,00			
400 ídem íd. Orleans 3 por 100 1884.....	334,00	133.600,00			
417 ídem íd. Sur de Francia 3 por 100.....	285,25	118.949,25			
400 ídem íd. Rusos 4 1/2 por 100 1914.....	251,25	100.500,00			
200 ídem íd. Foncières, 1883 3 por 100.....	328,50	65.700,00			
300 ídem íd. Comunales, 1917 5 y medio por 100 lib. de 70 francos	315,215	30.000,00			
9 ídem íd. íd. liberadas.	350,75	3.156,75			
100 ídem Villa de París, 1912 3 por 100.....	226,50	22.650,00			
Fianza española.....		94.711,60			
Fianzas belga y del Gran Ducado de Luxemburgo.....		26.419,97			
Valores pertenecientes á la Caja de Previsión de Empleados (precio de compra).....		244.183,81			
Ídem de Fianzas.....		1.349.340,79			
Caja, efectos y Banqueros.....		633.896,08			
Bonos de la Defensa Nacional.....		2.426.520,60			
Agencias francesas y extranjeras.....		1.680.583,09			
Deudores diversos.....		219.010,93			
Primas á cobrar (cuenta de orden).....		43.191.041,55			
TOTAL.....		65.027.091,12	TOTAL.....		65.027.091,12

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

DEBE		Francos.	H A B E R		Francos.
Siniestros.....		3.089.900,30	Saldo del ejercicio de 1916.....		505.878,49
Comisiones.....		1.853.917,14	Primas del año netas de reaseguros y de anulaciones (impuesto de Registro y Timbre de abono comprendidos).....		7.543.413,71
Gastos generales:			Pólizas y productos diversos.....		65.316,45
Gastos de Administración.....	754.717,74		Alquileres, rentas é intereses.....		533.592,04
Tasa proporcional creada por la ley de 30 de Enero de 1917.....	74.052,88	828.770,62			
Contribuciones y patente.....	38.801,84				8.648.200,69
Timbre de abono.....	312.107,62		Empleo del beneficio:		
Impuesto á beneficio de los bomberos.....	44.371,58		1.º A los Accionistas, dividendo bruto de 36.842 francos por Acción, ó sea 35 francos netos.....		736.842,10
Contribución para el Cuerpo de bomberos salvadores.....	6.589,75		2.º A la Dirección.....		30.510,80
Impuesto de Registro.....	669.216,32		3.º A la Caja de Previsión de empleados.....		28.000,00
Item sobre los beneficios de guerra.....	26.292,00		4.º Saldo á cuenta nueva.....		235.373,94
Timbre de Acciones.....	5.400,00	1.102.779,11			
Retiros de obreros.....		588,75			
Reparaciones locativas.....		1.816,98			
Pérdida sobre cambio (negocios rusos) al 31 de Diciembre de 1917.....		659.430,05			
Socorros y sueldos al personal.....		20.632,46			
Deudores dudosos y depreciación, según Inventario.....		59.638,44			
Saldo acreedor.....		1.030.726,84			
TOTAL.....		8.648.200,69	TOTAL.....		1.030.726,84

Balance de la Sucursal Española en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja de la Delegación: Existencias en efectivo....		1.035,90	Reserva para Riesgos en curso: Reserva constituida en 31 de Diciembre de 1917.....		30.452,60
Crédit Lyonnais: Saldo en cuenta corriente.....		35.547,57	Reserva para siniestros pendientes: Reserva constituida en 31 de Diciembre de 1917.....		3.119,25
Fondos públicos del Estado español: Capital de fianza.....		100.000,00	Fianzas: Importe de las depositadas por varios... Demicilio social:		2.384,31
Subdirecciones: Saldos deudores.....		13.264,18	Saldo acreedor.....		352.020,87
Antiguos Subdirectores: Saldos deudores.....		19.753,64	Beneficios del ejercicio de 1917.....		21.792,99
Almacén: Placas existentes.....		136,25			
Pérdidas de Ejercicios anteriores: Importe de las mismas.....		240.032,98			
TOTAL PESETAS.....		409.770,52	TOTAL PESETAS.....		409.770,52

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en España.

DEBE		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
Siniestros pagados en 1917, gastos de arreglos comprendidos.....		16.868,85	Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1916.....		30.224,86
Comisiones pagadas en 1917.....		17.441,09	Idem para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1916.....		4.934,00
Gastos de Subdirecciones.....		7.528,82	Primas netas cobradas en 1917.....		76.131,50
Idem generales.....		20.272,32	Impuestos cobrados en 1917.....		6.153,10
Impuestos pagados en 1917.....		4.298,55	Intereses sobre valores de fianza.....		4.000,00
Placas.....		28,50	Pólizas.....		354,51
Reservas constituidas en 31 de Diciembre de 1917:					
Por riesgos en curso, 40 por 100 sobre pesetas 76.131,50.....		30.452,60			
Para siniestros pendientes.....		3.119,25			
Beneficios del ejercicio de 1917.....		21.792,99			
TOTAL.....		121.797,97	TOTAL.....		121.797,97

P. P., el Delegado general, F. Bufaor.

X-1694